

**NOTA:** 1/2024.

**ASUNTO:** Modificaciones normativas introducidas por el *Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.*

**1. Modificación de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).**

En el ámbito del **régimen local**, el Real Decreto-Ley 6/2023 introduce **cambios significativos** en la **Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**, orientados a modernizar y adaptar la gestión municipal a las necesidades actuales. Concretamente, los preceptos modificados son los siguientes:

- **Artículo 13.2. Creación de nuevos municipios.**

Se modifican los requisitos para la **creación de nuevos municipios**, reduciendo el mínimo de habitantes necesarios de 5.000 habitantes a 4.000 habitantes.

- **Artículos 16, 17 y Disposición adicional séptima. Padrón municipal.**

Esta modificación busca mejorar la precisión y la eficiencia en el registro de vecinos, integrando la referencia catastral en el domicilio y adaptándose a las nuevas normativas en materia de extranjería. Además, se refuerza la gestión electrónica del padrón.

- **Artículo 25, apartado 6º. Atribución de competencias municipales.**

Se introduce el principio de diferenciación en la atribución de competencias a los municipios. Este cambio implica una evaluación específica de la capacidad de gestión de cada entidad local antes de asignarle competencias, asegurando que puedan gestionarlas efectivamente.

- **Artículo 28 (nuevo). Sistemas de gestión colaborativa.**

Permite a municipios de menos de 20.000 habitantes adoptar sistemas de gestión colaborativa para mejorar la ejecución de competencias municipales y servicios públicos mediante la introducción de nuevos sistemas de gestión colaborativa.

- **Artículo 70 quater. Digitalización de los servicios públicos locales.**

Con el objetivo de garantizar la accesibilidad y reducir la brecha digital, se impone a las entidades locales la obligación de desarrollar planes para implementar mecanismos digitales

que faciliten el acceso a los servicios públicos, así como la creación de portales de internet para la información y acceso a estos servicios.

## **2. Medidas legislativas urgentes en materia de función pública.**

El Real Decreto–Ley 6/2023 contempla novedosas medidas relativas al **empleo público**. Aunque estas tienen como destinataria a la Administración General del Estado, algunas de ellas son también de aplicación a la función pública en el ámbito de la Administración Local:

- Sobre los **intervalos de niveles** que corresponden a los grupos y subgrupos de clasificación, la **disposición transitoria sexta** especifica los siguientes:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

- En materia de **provisión de puestos de trabajo**, las EELL se rigen por lo dictado por la Administración Estatal. De este modo, el contenido del Real Decreto–Ley 6/2023 relativo a esta cuestión se aplica a la administración local, afectando así a la **evaluación del desempeño** de los empleados públicos de los EELL y su **carrera profesional**. (Artículos 116 y ss del Real Decreto-Ley 6/2023).
- Finalmente, el Real Decreto–Ley 6/2023 facilita que funcionarios de las entidades locales pertenecientes al subgrupo A1 puedan acceder a **puestos directivos** en la Administración General del Estado. (Artículo 126.a) del Real Decreto-Ley 6/2023).

En Madrid, a 23 de enero de 2023.